



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de octubre del 2023, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de la Comisión.*
- II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.*
- III. En el capítulo de "III. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen", la Comisión Dictaminadora expresa, los argumentos legales que validan la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.*
- IV. En el capítulo "IV. Resolutivos", la Comisión expone las reformas y adiciones al artículo referido en el proyecto de decreto, por las que no fue aprobado, así como las disposiciones que rigen la iniciativa de reforma analizada.*

I.- ANTECEDENTES

1.-En sesión celebrada el día 12 de enero del año 2023, la Diputada María Flores Maldonado, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de



PODER LEGISLATIVO

Guerrero la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Con fecha 12 de diciembre del 2023, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó mediante oficio número **LXIII/2DO/SSP/DPL/0913/2023**, la citada iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y posterior dictamen.

3.- En sesión celebrada el día 09 de marzo del año 2023, de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, expuso el análisis del presente dictamen, resultando previa votación de los integrantes improcedente la propuesta en mención.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento establece en el apartado de “Exposición de Motivos” que:

“Que una facultad principal de los legisladores es presentar iniciativas de leyes o decretos, o proposiciones ante el pleno, y con esta facultad en esta ocasión propondré una adicción para que en materia de educación retomen las artesanías para el plan de estudios de nuestra entidad, que es un lugar lleno de cultura y artes y con el fin de que este saber de muchas generaciones se siga conservando e innovando.

Hablar de artesanías en el Estado de Guerrero es remontar desde el año 300 a.C.; con la primera influencia Olmeca, así mismo en el siglo séptimo, los habitantes de Mezcala se establecieron en la región introduciendo la escultura y la cerámica de piedra del patrimonio de Teotihuacán.

También se debe, que los aztecas conquistaron gran parte de la región con su producción artesanal cuando las convirtieron en artículos de tributo importante como fue el caso de la artesanía del oro que era trabajado por piezas para la nobleza y los sacerdotes. También mencionar que después de la conquista española a nuestro país, las técnicas europeas diseños y materiales fueron introducidos, situación que cambió drásticamente la manera en la que crearon una serie de productos y muchos productos indígenas desaparecieron por completo.

Que diversas artesanías del Estado de Guerrero como la cerámica y la cestería se han mantenido casi intactas desde el error prehispánico, mientras otras han pasado por cambios significativos en cuanto a su técnica y diseño desde el periodo colonial. Actualmente en los centros der mayor venta de la pieza



PODER LEGISLATIVO

artesanal son los centros turísticos como Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, piezas que en estos momentos han sufrido una modernización en el cambio de las técnicas de su elaboración. Así que gracias al turismo que escoge nuestro Estado de Guerrero como destino se ha mantenido a flote en gran medida varias artesanías tales como la fronda de palma, el metal y la cestería. Así mismo cabe mencionar que el año 1988, el Estado estableció una agencia para preservar la cultura de Guerrero incluidas las artesanías.

La tradición artesanal es importante no solo culturalmente sino también porque proporciona gran parte de los ingresos del Estado especialmente en las pequeñas y aisladas comunidades, las cuales dependen de ellas para la mayor parte o totalidad de los ingresos para el sustento familiar y esta es la razón, por la que las artesanías de nuestro Estado de Guerrero, reflejan de gran manera su naturaleza indígena, aunque en muchos casos la influencia europea e incluso asiática se pueda ver reflejada en su estética y técnica.

QUE EL Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país. Constituye el punto de partida para el diseño e implementación del programa para el fortalecimiento de la producción y comercialización de las artesanías.

Que en el Plan Estatal de desarrollo 2022-2027 del Gobierno del Estado de Guerrero, en su eje 2 de desarrollo económico sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores.

Que según datos de la encuesta nacional de ingreso en los hogares (ENIGH) de 2018 nos brinda un panorama general de la importancia del sector de la economía antes de la pandemia: La población artesanal que vive totalmente de la venta de sus productos asciende a 1,118.232 personas, de las cuales 610,857 representan al público objetivo de FONART según datos de la Secretaría de Bienestar el 20 % del padrón de artesanos de la FONART corresponden a personas adultas mayores de 60 años y más que viven en zonas marginadas; del total de este padrón, el 70 % son mujeres y 30% hombre mayoritariamente indígenas.

Respecto al valor económico histórico del sector cultural y su participación en la economía nacional, así como la aportación de las artesanías, la cuenta satélite de la cultura del INEGI nos ofrece los siguientes datos:



PODER LEGISLATIVO

APORTACIÓN DEL SECTOR CULTURAL AL PIB NACIONAL 2016-2019

Año	% aportación al PIB nacional del sector cultural	% aportación del sector artesanal a cultura	% aportación del sector artesanal al PIB
2016	3,3619,607 MDP	18.1	0.4
2017	3,2661,607 MDP	18.7	N/D
2018	3,2704,093 MDP	18.8	0.6
2019	3,1724,453 MDP	19.1	0.6

FUENTE: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México. Elaboración Propia.

A pesar de la aportación cultural y peso económico artesanal, las personas y familias artesanas de México no han mejorado proporcionalmente su condición económica y ante la coyuntura actual de la pandemia, se han visto severamente afectadas toda vez que es un sector que vive al día de la venta directa de sus productos, de los apoyos de FONART, de las casas de las artesanías de los estados y del flujo del sector turismo

Que, en más del cincuenta por ciento de los municipios del Estado de Guerrero, se practica el trabajo artesanal, por lo que se puede decir que un porcentaje importante de la población guerrerense se sostiene gracias a esta noble actividad.

Que el producto artesanal es la obra creada mediante la intervención del trabajo manual del artesano, que es considerada como una manifestación cultural y tradicional, que no forma parte de producciones en serie equiparables a las del sector artesanal.

Que actualmente subsisten las artesanías en nuestro Estado de Guerrero, gracias a que los conocimientos de estas técnicas milenarias se han aprendido de generación en generación y regularmente los trabajos se dan en familia y esto ha ayudado para que se siga conservando esta sabiduría, por ello esta iniciativa es motivada por la más de treinta y dos mil personas que se dedican a esta noble actividad artesanal en nuestro Estado y que gracias a esto, llevan el sustento a su familias, por ello propongo que la Secretaria de Educación promueva estas enseñanzas e instrumente en las instituciones educativas de nivel básico. Esto con el propósito de seguir fortaleciendo, promoviendo y conservando las artesanías en nuestra entidad concretando esta encomienda, se evitará que se pierda este trabajo tan noble que se realiza en nuestro Estado.

Generar esta adicción de referencia es sumamente importante ya que se estará abriendo la posibilidad de fortalecer y conservar nuestra cultura a través de la



PODER LEGISLATIVO

permanencia de esta sabiduría popular y no se pierda con las nuevas generaciones.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23 fracción I, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 231, someto a consideración de esta soberanía popular la siguiente iniciática con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<i>Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:</i> <i>I a la X ...</i>	<i>Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:</i> <i>I a la X ...</i> XI. Promover la enseñanza, preservación y conocimiento de las artesanías en la educación básica.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. - Esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, una vez que recibió el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y consideró que los argumentos vertidos por la legisladora no son suficientes para los efectos de promover la enseñanza, preservación y conocimiento de las artesanías en la educación básica, siendo algo que ya se encuentra plasmado como una obligatoriedad por parte del Estado.

La Comisión Nacional para la Mejora Continua para la Educación (MEJOREDU) en su Programa Institucional de entidades no sectorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, menciona en su apartado número seis, referente a los objetivos prioritarios en su numeral 1 establece:

“Que es una obligación mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores claves del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación “



PODER LEGISLATIVO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su título segundo sección 1 referente a la Educación Pública del Estado en su artículo 187,

“El estado garantizará y promoverá la educación en todos sus tipos y modalidades a través de mecanismos de colaboración con la Federación, o bien por conducto de particulares con capacidad reconocida, mediante autorización o incorporación al sistema estatal de educación”

Se menciona lo anterior debido a que ya se encuentra plasmado en nuestra constitución local la obligatoriedad de promover los diferentes sectores regionales educativos.

Así mismo en la fracción V del artículo 188 “La Educación Indígena y Afromexicana será objeto de atención especial por parte del estado, esta Constitución y las leyes garantizaran la educación bilingüe e intercultural a través de mecanismos que permitan EL FOMENTO, LA SUBSISTENCIA, EL ENRIQUECIMIENTO, LA DEFENSA Y EL ORGULLO DE LA CULTURA INDÍGENA Y AFROMEXICANA, así como el respeto por otras culturas.

SEGUNDA. – Así mismo el capítulo VI de educación Indígena de la Ley de Educación Número 464 del Estado Libre y Soberano de Guerrero en los artículos 41 fracción II y 43 respetivamente establece “En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;”

Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y **difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas**. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.



PODER LEGISLATIVO

En relación a los planes y programas de estudios la Ley de Educación Número 464 del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el capítulo segundo, artículo 57 menciona lo siguiente:

“En términos de la Ley General, la autoridad educativa federal determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica. Para tales efectos, la autoridad educativa estatal considerará las opiniones de las autoridades educativas de los municipios y de diversos actores sociales involucrados en la educación que se imparte en el Estado, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, para elaborar la opinión que presentará a la autoridad educativa federal y sea considerada en los planes y programas de estudio. Las autoridades educativas estatal o municipal podrá solicitar a la autoridad educativa federal actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza y aprendizaje. En la elaboración de la opinión a que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como los educandos. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales”

Mencionando que en el mismo ordenamiento legal en el título VIII, capítulo Único que nos habla de la Distribución de la función social de la educación en el Estado en su Artículo 106; Comenta lo siguiente:

“Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:

Fracción III

Proponer a la autoridad educativa federal los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;”

Por otra parte, esta dictaminadora bajo los fundamentos legales que se citaron con anterioridad reconoce que, si bien la presente iniciativa tiene como objetivo promover las enseñanzas de las artesanías a nivel básico, tratándose del capítulo “la educación que en el estado” en la fracción X del artículo 14, la interpretación se generaliza ya que menciona “Todos aquellos que contribuyan al bienestar y



PODER LEGISLATIVO

desarrollo nacional y estatal.” Es decir, es propositivo y amplio, y en caso de promoverlo como un método de enseñanza se requiere desde la perspectiva de los planes de estudio instaurarlo con objeto, directriz y señalamiento tácito y tanto la legislación federal es la encargada de implementar en sus planes de estudio nacionales”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 24 de octubre del 2023, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara **improcedente** la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su fecha de aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente a la Secretaria de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, para que se descargue y archive este asunto de los pendientes de esta Comisión y se tenga por concluido.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.– Comuníquese al diputado peticionario para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)